



GOBIERNO DE JAMAY
2015-2018

V. Por lo anterior, en aras de dar mayor flexibilidad en el trabajo de los miembros del Ayuntamiento, se propone reformar el reglamento interno municipal, para que se determine como obligatorio la celebración de una sesión ordinaria mensual, sin día ni hora específica para su desarrollo, y a la vez que permita la celebración de dos o más sesiones ordinarias en un mes calendario según se juzgue y ameriten las circunstancias y necesidades de trabajo de este cuerpo colegiado.

Para tal fin y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 120 del Reglamento Interno del Gobierno y la Administración de Jamay, Jalisco se propone el siguiente:

A c u e r d o:

Primero. Se reforma el artículo 68 del Reglamento Interno del Gobierno y la Administración de Jamay, Jalisco, para quedar como sigue:

Reglamento Interno del Gobierno y la Administración de Jamay, Jalisco.

...

Capítulo X. De las sesiones del Ayuntamiento.

Artículo 68. Las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento serán por lo menos una al mes, sin perjuicio de que se puedan celebrar más sesiones según ameriten las necesidades, se llevarán a cabo cualquier día natural que se disponga sin limitaciones de horario, siendo presididas por el Presidente Municipal y tendrán quórum legal con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes.

Deberá citarse a sesión ordinaria con por lo menos veinticuatro horas de anticipación y acompañar copia del orden del día y de los documentos a tratar en la sesión.

...

Segundo. Remítase al Presidente Municipal para efectos de la obligatoria promulgación y publicación en la gaceta municipal y en los lugares visibles de la cabecera municipal, delegaciones y agencias municipales, lo cual debe certificar la Secretaría así



GOBIERNO DE JAMAY
2015-2018

El suscrito, Síndico municipal del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, en uso de mis atribuciones consagradas en el artículo 41 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por el presente propongo reformar el Reglamento Interno del Gobierno y la Administración de Jamay, Jalisco, en específico el artículo 68, a efecto de que se ajuste la forma y periodicidad de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento a las necesidades de sus integrantes de conformidad con el artículo 31, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y al efecto se realizan las siguientes

Consideraciones:

I. Que corresponde al Ayuntamiento municipal entre otras atribuciones la relacionada con la facultad para expedir sus reglamentos de gobierno, lo anterior, se establece en el artículo 40, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II. De igual forma corresponde al Ayuntamiento municipal entre otras atribuciones la relacionada con la facultad para reglamentar la forma periodicidad ceremonial para el desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento lo anterior se establece en el artículo 31, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III. Que el Reglamento Interno del Gobierno y la Administración de Jamay, Jalisco, actualmente dispone en su artículo 68, que las sesiones ordinarias del Ayuntamiento serán dos al mes, y se celebraran el primero y el tercer viernes de cada mes a las 19:00 horas.

IV. Que para el suscrito la anterior disposición, no abona para la correcta y mejor forma de cumplir con las obligaciones que tenemos los integrantes de éste Ayuntamiento, al ser por lo menos restrictivas, ya que el numero de sesiones ordinarias esta limitado a dos al mes y el texto reglamentario no permite la realización de mas sesiones de ese tipo, y el hecho que se establezca que se deban realizar en fecha y hora cierta impone mas que certeza una limitante para que estas se lleven a cabo en el o los momentos que por diversos motivos se puedan requerir, sin que esté sujeto el cuerpo edilicio a que llegue el día señalado en el reglamento para que pueda validamente llevar a cabo una sesión ordinaria.



GOBIERNO DE JAMAY
2015-2018

como los delegados y agentes municipales en su caso, en términos de los artículos 118 y 119 del Reglamento Interno del Gobierno y la Administración de Jamay, Jalisco.

Tercero. Efectuada la publicación reglamentaria de la reforma, mándese una copia al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo del Estado de Jalisco conforme al artículo 121 del supramencionado Reglamento Interno.



Jamay, Jalisco, a 15 de octubre de 2015.
Salón de sesiones del Ayuntamiento.

SINDICATO NICOLÁS BALLESTEROS ESTRADA.
SINDICO MUNICIPAL DE JAMAY JALISCO.
JAMAY 2015-2018